

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210071100

Reunidos los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de FONDO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO "FEDEF" y en contra de HUERTAS ALBA JOHN JAIRO, por las siguientes sumas:

Pagare No. 4552

Por la suma de \$ 45.882.630.00 m/cte, por concepto de «capital» de la obligación, incorporada en el titulo aportado como base la ejecución.

Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde el 26 de junio de 2021, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Notificar esta providencia a la parte demandada, indicándole que se le concede el término de cinco (5) días para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) días para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.



Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina

RECONOCESE a la abogada ESTRELLA ISABEL DELGADO ZABALA como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos Juez Municipal Civil 052 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5f31d0a65c1c7bc711145c8bd83fa1cf96b641bc053b1c81fd2bb26f400876e

Documento generado en 02/09/2021 01:20:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica